



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE MARZO DE 2012

Suplemento
7252

No. 29167

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR OBREGÓN.
PRESENTE.

En el expediente 307/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por Magali del Carmen Broca Garduza, en su carácter de Primer Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y por ende representante legal originaria del Mismo, en contra de Germán Gaxiola Villanueva, ingeniero José Antonio Aguilar Obregón y Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7 (siete) de esta Ciudad, en nueve de febrero de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

RAZÓN SECRETARIAL.- En nueve de febrero del dos mil doce, la Secretaria Judicial, da entrada a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Alberto Martínez Pérez, recibido el dos del presente mes y año. Conste.---

LA PARTE ACTORA HACE SUS MANIFESTACIONES
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.-

PRIMERO.- Se recibe el escrito signado por el licenciado Alberto Martínez Pérez, apoderado de la parte actora, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con dicha información que solicita dicho

Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), por lo que solicita, a su señoría, tenga a consideración que no es posible rendir dicha información y haga al respecto lo que mejor le indique su criterio, luego entonces, de los autos que anteceden se advierte que no es causa imputable al actor el que desconozca los datos requeridos por el IMSS, sin embargo, en autos corren agregados los informes de Teléfono de México, S.A. de C. V, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Comisión Estatal del Agua y Saneamiento Dirección General (CEAS) y Comisión Federal de Electricidad División Sureste, donde no localizaron la existencia de domicilio alguno del demandado José Antonio Aguilar Obregón, de lo que se advierte que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto, en consecuencia, como lo solicita el ocurso y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado José Antonio Aguilar Obregón, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las

copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del código Adjetivo Civil vigente en ésta entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.----

SEGUNDO.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LA CIUDAD DE TABASCO.

Lo proveyó, manda y firma la C. Jefe de la Secretaría de Justicia, LIC. VILLALPANDO GARCÍA, Jefe de la Oficina Ejecutiva de la Secretaría Judicial.

En Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del 2012, LIC. HERNÁNDEZ, que certifica y firma.

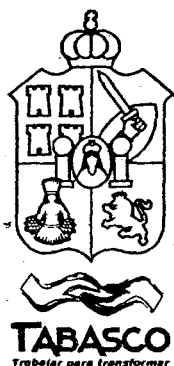
Este auto se publicó en la edición del Periódico Oficial del 7 de febrero del 2012. Cons. E. 12/02/12.

EXPIDO EL PRESENTE AUTO EN LA CIUDAD DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES, EN LA CIUDAD DE TABASCO, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE TABASCO, EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

LIC. CHRISTIAN GARCÍA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias desde que son publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en este periódico, acudir a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 o al correo electrónico: [email address]